NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (4922)

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

QUITO, 5 DE JULIO DEL 2007

PROTOCOLIZACION

DE

PROTO. DE PODER GENERAL

OTORGA:

JORGE LEONIDAS ALVAREZ MENDEZ

A FAVOR:

NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

MCP

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso.
Telefax: 252 0214 · 252 8969 · 255 8336 · 250 0086
e-mail: principal@notariaterceraquito.com

NOTARIA
TERCERA

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (3574)

QUITO, 15 DE MAYO DEL 2007

PROTOCOLIZACION

DE

PODER GENERAL

OTORGA:

JORGE LEONIDAS ALVAREZ MENDEZ

A FAVOR:

NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

MCP

Dirección: Jorge Washington # 716 y Av. Amazonas. Edif. Rocafuerte. 5to. piso. Of. 5-5
Telefax: 252 0214 - 252 8969 - 255 8336 - 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PRIMERA COPIA

0002

TOMO NUMERO: (I)
PODER GENERAL N°: **10/2007**
PAGINAS NUMEROS: **18 y 19**

En la ciudad de Caracas, Republica Bolivariana de Venezuela, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete, ante mí, **FABIOLA GUERRA DE CEVALLOS,** Agente Consular en esta ciudad, comparece el señor **JORGE LEONIDAS ALVAREZ MENDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, de profesión abogado en ejercicio, titular de la cédula de identidad número uno ocho nueve cuatro cuatro cinco seis **(V-1.894.456)**, domiciliado en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de **NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA.**, al tenor de la MINUTA que dice: "Comparece a la celebración del presente otorgamiento de poder el señor **JORGE LEONIDAS ÁLVAREZ MÉNDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, abogado en ejercicio, con Cédula de Identidad número V-1.894.456, y domicilio profesional en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en la Calle 3-B, Edificio Tokay, Piso 3, Urbanización La Urbina, Municipio Sucre del Estado Miranda; actuando como Presidente Ejecutivo de la compañía SANTA BARBARA AIRLINES C.A. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: La compañía SANTA BARBARA AIRLINES C.A, es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de San Carlos de Zulia, Municipio Autónomo Colón del Estado Zulia, inscrita originariamente por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha 13 de junio de 1995, bajo el N° 39, Tomo 37-A; modificados sucesivamente sus estatutos hasta la última reforma según consta de acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de agosto de 2006, inscrita bajo el número 10, Tomo 69-A, de fecha 21 de agosto de dos mil seis, en la misma oficina de Registro; con sucursal en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, instituida mediante decisión de Junta Directiva de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil, inscrita en fechas 8 de febrero del mismo año bajo el número 38, tomo 7-A, ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia; y tres de marzo del 2000 bajo el número 7, tomo 43-A-sgdo, ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda.

a) La compañía SANTA BARBARA AIRLINES C.A, en atención a necesidades impuestas por las operaciones de la empresa, resolvió otorgar Poder General de Representación legal a NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA.
b) NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA tiene su domicilio en el Ecuador, lugar en donde se ejecutará el poder concedido.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER.- El compareciente, en cumplimiento a lo resuelto por la compañía SANTA BARBARA AIRLINES C.A, otorga poder general amplio y suficiente a NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA, para le represente legalmente en el Ecuador por lo cual podrá:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial con amplias facultades, a fin de que pueda realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y que surtan efecto dentro del Ecuador, no pudiendo realizar actividades que según la Ley ecuatoriana no sean permitidas, tales como las Ley General de Mercado de Valores, y la Ley de Instituciones del Sistema Financiero.

----------PASA A LA PAGINA DOS (2)----------

NOTARIA TERCERA

b) Plantear y contestar demandas, actuando como actor o demandado en juicio con las facultades estipuladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, por tanto, está en capacidad de nombrar procuradores judiciales para este propósito. Podrá continuar, impulsar y promover las instancias procesales correspondientes, inclusive interponiendo recurso de casación.
c) Cumplir con todas las obligaciones contraídas en ejercicio del presente poder general y la representación legal de la Compañía SANTA BARBAR AIRLINES, al tenor de lo dispuesto en los artículos 6 y 415, numeral 3) de la Ley de Compañías.
d) Además, el APODERADO GENERAL queda envestido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento del mandato, que es expresa voluntad del MANDANTE que en ningún caso le sea oponible la excepción de falta o insuficiencia de poderes.

CLÁUSULA TERCERA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.- SANTA BARBARA AIRLINES C.A, se obliga para con NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA a responsabilizarse directamente por todas las obligaciones presentes y futuras, y aquellas anteriores a la suscripción de este instrumento que sean manifestadas o requeridas a partir de la suscripción de este documento por sus legítimos acreedores, sea de la naturaleza que fuere, es decir, de origen laboral, tributario, fiscal, civil, mercantil, etc. En consecuencia SANTA BARBARA ARILINES, pagará dichas obligaciones al momento de ser requeridas por los acreedores, incluidos el principal y todos los accesorios liberando de toda responsabilidad a NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTD. En el evento de que NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA se haya visto forzado a asumir esos pagos, SANTA BARBARA AIRLILNES C.A, se obliga a rembolsar dichos valores dentro del término de treinta días contra la presentación de los documentos que comprueben el pago, pasados los treinta días pagará además el interés legal y será causa de terminación del presente instrumento dando lugar al reclamo de daños y perjuicios.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN.- El presente poder tendrá plena validez hasta cuando sea revocado previo cumplimiento de todas las disposiciones para la revocatoria en el Ecuador.

CLÁUSULA QUINTA.- REVOCATORIA.- Por medio del otorgamiento de este instrumento, todos los poderes otorgados anteriormente a cualquier persona natural o jurídica para que represente a la compañía SANTA BARBARA AIRLLINES C.A, dentro del territorio ecuatoriano quedan revocados". HASTA AQUÍ LA MINUTA. El poderdante confiere, además, a su mandatario, todas las facultades previstas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y leída que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

f) **JORGE LEONIDAS ALVAREZ MENDEZ**
OTORGANTE

f) **FABIOLA GUERRA DE CEVALLOS**
Agente Consular

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MRE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

0003

---------- PAGINA TRES (3) PODER GENERAL N.10/2007----------

CERTIFICO.- Que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual de su original que se encuentra inscrito bajo el número diez (**10**), páginas números dieciocho y diecinueve (**18** y **19**), del Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS.----------
DADO Y SELLADO EL DIA DE HOY DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-------

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS

f) **FABIOLA [illegible] DE CEVALLOS**
Agente Consular

CAPITULO II, PARTIDA: 6.5.
DERECHOS CONSULARES: US$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES)

NOTARIA TERCERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora María Sol Salguero en esta fecha y en CINCO FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de escrituras públicas, de la Notaria Tercera del Cantón de Quito actualmente a mi cargo PODER GENERAL OTORGA: JORGE LEONIDAS ALVAREZ MENDEZ A FAVOR: NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA . que anteceden. Quito a quince de mayo del año dos mil siete.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO ; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL OTORGA: JORGE LEONIDAS ALVAREZ MENDEZ A FAVOR. NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA QUE ANTECEDEN QUITO A QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.-

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas. Edif. Rocafuerte. 5to. piso. Of. 5 B
Telefax: 252 0214 - 252 8969 - 255 8836 - 250 0086
email: principal@notariatercerauito.com

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0304

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.,** de 05 de junio de 2.007, bajo el número **1812** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3621** del Registro Mercantil de veintiocho de octubre de dos mil dos, a fs. 3165 vta., Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el quince de mayo del año dos mil siete, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, referente al **PODER** que la compañía extranjera **"*SANTA BARBARA AIRLINES, CA* (AEROBARBARA)"** confiere a favor de la Compañía **"NARANJO MARTÍNEZ & ASOCIADOS CÍA. LTDA."**, así como la **REVOCATORIA** del Poder que la misma concedió a favor del Señor **JOSÉ HERNÁN SUÁREZ JIJÓN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1095**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027553**.- Quito, a veintisiete de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No.07.Q.IJ. **2449**

MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de mayo del 2007, que contiene la Calificación de Poder que la compañía extranjera SANTA BARBARA AIRLINES, CA (AEROBARBARA), confiere a favor de NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor José Hernán Suárez Jijón, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando N° SC.IJ.DJCPTE.2007.078 de 1 de junio del 2007, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución ADM.07.070 de 22 de marzo del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota del Poder, de la Revocatoria y de la presente Resolución al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SANTA BARBARA AIRLINES, CA (AEROBARBARA), de 28 de octubre del 2002; y, c) siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO - DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, que tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor José Hernán Suárez Jijón, de 28 de octubre del 2002.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la Revocatoria de Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

05 JUN 2007

DR. MARCELO ICAZA PONCE

PVF/mfc
T. 15745
Exp. 93728

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0005

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.,** de 05 de junio de 2.007, bajo el número **1812** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1095**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027553**.- Quito, a veintisiete de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

NOTARIA TERCERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la DOCTORA MARIA SOL SALGUERO en esta fecha y en OCHO FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de escrituras públicas, de la Notaria Tercera del Cantón de Quito actualmente a mi cargo PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGA: JORGE LEONIDAS ALVAREZ MENDEZ A FAVOR: NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA. que anteceden. Quito a cinco de julio del año dos mil siete.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO ; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGA: JORGE LEONIDAS ALVAREZ MENDEZ A FAVOR: NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA QUE ANTECEDEN QUITO A CINCO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso.
Telefax: 252 0214 · 252 8969 · 255 8336 · 250 0086
e-mail: principal@notariaterceraquito.com